

**Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas, 16<sup>º</sup> Sesión, del 24 de abril al 5 de mayo de 2017**  
**Tema 8, el debate sobre el tema "El 10<sup>º</sup> Aniversario de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las medidas adoptadas para aplicar la Declaración"**

**Declaración del Consejo Internacional de Tratados Indios presentado por Saúl Vicente Vázquez.**

Muchas gracias señora Presidenta. En nombre de mi organización la felicito por su elección.

El Consejo Internacional de Tratados Indios (IITC) reconoce las medidas positivas adoptadas para aplicar la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas tal como se refleja en el informe de la Reunión de Expertos sobre este tema. Sin embargo, estamos muy preocupados por la falta de aplicación por unos Estados que activamente promovieron su adopción, así como otros que votaron en contra pero que han cambiado sus posiciones.

Por ejemplo, la Declaración de Tecpán, aprobada el 9 de marzo de 2017 por los participantes en la Tercera Conferencia Internacional de los Pueblos Indígenas de Maíz, expresó su oposición a la falta de reconocimiento del actual sistema jurídico Maya por el gobierno de Guatemala: *"Rechazamos el intento discriminatorio del gobierno de Guatemala de negar el reconocimiento de los sistemas jurídicos Mayas, los cuales existieron por miles de años antes de la colonización, a través de la reforma constitucional propuesta. Estos sistemas están reconocidos en el Artículo 34 de la Declaración de la ONO.. [que] Guatemala se comprometió a defender."*

Instamos que se ponga fin a las discrepancias evidentes entre los compromisos internacionales de muchos Estados y, en algunos casos, la legislación nacional, y su conducta en la realidad. En particular, destacamos el fracaso continuo de muchos Estados de aplicar o siquiera reconocer el derecho de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) al sustituirlo con el concepto menoscabado de "consulta" o con nada en absoluto.

Por ejemplo, el 24 de enero de este año, el nuevo Presidente de los Estados Unidos proclamó una orden ejecutiva para agilizar la aprobación de proyectos de infraestructura de "alta prioridad", incluyendo dos gasoductos rechazados energicamente por los pueblos indígenas. La orden y los memorandos no reconocen los derechos de los pueblos indígenas afectados, incluyendo el CLPI sobre los proyectos de desarrollo que afectan a sus tierras, aguas y los derechos en virtud de los tratados.

La plena y efectiva aplicación del CLPI reconocido en varios artículos de la Declaración es un aspecto fundamental de la libre determinación. El CLPI es la base

para las relaciones armoniosas que la Declaración de las Naciones Unidas pretende promover.

Por lo tanto, IITC propone que el próximo seminario del Grupo de Expertos del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en 2018 tenga un enfoque específico en las medidas y protocolos para garantizar la aplicación del consentimiento libre, previo e informado tal como se afirma en la Declaración de la ONU. Esto debería incluir un análisis en profundidad del contenido de sus 4 componentes: "libre"; "previo", "informado" y el "consentimiento". La Reunión de Expertos podría examinar las buenas prácticas así como las dificultades encontradas en su aplicación e incluir la participación de los pueblos indígenas, los Estados, los expertos de la ONU.

Afirmamos que no se puede lograr la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sin consentimiento libre, previo e informado.

Muchas Gracias.